Gobernación del Cauca
Secretaría de Salud

CLAUSULADO COMPLEMETARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. *1378-2020*

ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD
CONTRATISTA:	E.S.E. CENTRO 2
NIT:	900.146.471-8
DIRECCIÓN:	Carrera 3 3 09
TELÉFONO:	3187123252
DURACIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2020.
VALOR:	$115.649.353

Entre los suscritos a saber, el doctor **ELÍAS LARRAHONDO CARABALI,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires (Cauca), Gobernador Departamental, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** facultado para contratar según consta en la Ordenanza No. 093 del 25 de noviembre de 2019 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, Nit. 891.580.016–8, por una parte y por la otra el (la) Doctor (a) **ELMER MUÑOZ ROSERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.549.676 expedida en Popayán - Cauca, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **E.S.E. CENTRO 2**, identificada con el Nit. 900.146.471-8 según Decreto No. 0687 del 31 de marzo de 2020, según acta No. 035 del 31 de marzo de 2020 y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** regido en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones **1.** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.". **2.** Para el efecto el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud, expidió la Resolución No.3412 del 27 de julio de 2020, por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 518 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, el doctor (a) MARIA CATALINA MANCILLA RAMIREZ, Profesional Especializada de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, certifica la capacidad operativa y técnica de la **E.S.E. CENTRO 2**, para ejecutar las actividades a contratar. **4.** Que, para amparar el valor del contrato, la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia 2020. En tal sentido, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** La E.S.E. se compromete para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL " a aApoyar el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública en las Dimensiones de Salud Publica en el marco de la estrategia APS." **PARAGRAFO:**Recursos que serán ejecutados en las dimensiones 2,3,5,6 y 8 correspondiente a los municipios de La Sierra, Rosas, Sotará **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de la garantía hasta el 30 de diciembre. **CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios se prestarán en los Municipios de La Sierra, Rosas, Sotará.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE **$115.649.353**, valor que incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual**. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: a) Un anticipo por el 40% del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, anticipo que se deberá amortizar antes de realizar los pagos posteriores, b) Una acta parcial equivalente al 20% se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 60% del contrato, c) Una acta parcial por el 20% del valor total del contrato se cancelara al haberse ejecutado y recibido a satisfacción del 80% del contrato y d) una acta parcial final del 20% al terminar la ejecución contractual, previa presentación de informe final y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado. El supervisor deberá autorizar el desembolso del anticipo y los pagos posteriores. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 6.1 GENERALES – EL CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - LA SECRETARIA DE SALUD** a: **1.** Contar con un equipo idóneo para la ejecución del contrato. **2.** Presentar cronograma de atividades. **3.** Presentar un informe parcial y uno final, al terminar la ejecución del contrato interadministrativo, sobre el desarrollo de las actividades pactadas. **4.** Remitir a tiempo la documentación requerida por el supervisor para determinar el cumplimento, como son: Informes parciales, cronograma de desplazamientos, informe en medio físico y magnético de las ejecuciones de las actividades, certificaciones de pagos al sistema general de seguridad social en salud y para fiscales, copia de pólizas acordes a los requerimientos de la ley y demás que el supervisor requiera, conforme a sus facultades. **5**. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última mensualidad corresponda al mes de diciembre la radicación se deberá realizar hasta el 28 de diciembre de 2020. **6.** Las establecidas en la Resolución No. 518 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social. **6.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS: El CONTRATISTA** se obliga expresamente a ejecutar las siguientes actividades: **DIMENSION 2: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLESMUNICIPIO DE LA SIERRA 1.** Realizar una intervención de información en salud a través de la difusión por medios de comunicación regionales, comunitarios y/o municipales del material facilitado por la Secretaría de Salud Departamental y que le apunte a la promoción de estilos de vida saludable (en todas las líneas de la dimensión 2 : Actividad física, Alimentación saludable, Prevención de consumo de tabaco y alcohol, Salud visual, auditiva y comunicativa, prevención de cáncer y salud bucal) y nutrición en el entorno escolar y comunitario dirigido al curso de vida: infancia, juventud, adultez y vejez (13 a 64 años) de la zona rural y urbana**.** DIMENSION 2: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES MUNICIPIO DE LA SOTARA 2. Realizar una intervención de información en salud a través de la difusión por medios de comunicación regionales, comunitarios y/o municipales del material facilitado por la Secretaría de Salud Departamental y que le apunte a la promoción de estilos de vida saludable (en todas las líneas de la dimensión 2 : Actividad física, Alimentación saludable, Prevención de consumo de tabaco y alcohol, Salud visual, auditiva y comunicativa, prevención de cáncer y salud bucal) y nutrición en el entorno escolar y comunitario dirigido al curso de vida: infancia, juventud, adultez y vejez (13 a 64 años) de la zona rural y urbana. DIMENSION 3: CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL MUNICIPIO DE LA SIERRA 3. Elaborar, socializar, publicar y aprobar una ruta de atención - tele orientación en salud mental COVID 19, con los sectores de la localidad y referente de la dimensión 3 - SSDC. La socialización se realizará virtual. 4. Brindar atención telefónica directa, oportuna y profesional de apoyo emocional a las personas de la comunidad con problemáticas en Salud Mental y demás que utilicen la tele orientación en salud mental, con un horario de 8 AM a 9 PM, de lunes a domingo. 5. Realizar seguimiento a los casos atendidos por tele orientación en salud mental. 6. Realizar visitas domiciliarias a casos priorizados, con la aplicación de las

debidas normas de bioseguridad. 7. Elaborar la oferta de servicios en salud mental del municipio y departamento según su régimen de afiliación en cuanto a la prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación en todo lo relacionado en Salud Mental (Problemas en salud mental, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas, ideación suicida, y epilepsia). 8. Realizar una intervención de información en salud a través de la difusión por medios de comunicación regionales, comunitarios y/o municipales del material que le apunte a la promoción de estilos de vivir una salud mental saludable: en las siguientes líneas: prevención del suicidio, prevención el consumo de sustancias psicoactivas, factores protectores en familia, promoción de pautas de crianza, el uso del tiempo libre y vínculos afectivos, dirigido al curso de vida: infancia, juventud, adultez y vejez (13 a 64 años) de la zona rural y urbana. 9. Sistematizar las atenciones, canalizaciones y seguimientos de los casos atendidos en tele orientación en salud mental. DIMENSION 3: CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL MUNICIPIO DE ROSAS 1'. Elaborar, socializar, publicar y aprobar de una ruta de atención - tele orientación en salud mental COVID 19, con los sectores de la localidad y referente de la dimensión 3 - SSDC. La socialización se realizará virtual. 11.Brindar atención telefónica directa, oportuna y profesional de apoyo emocional a las personas de la comunidad con problemáticas en Salud Mental y demás que utilicen la tele orientación en salud mental, con un horario de 8 AM a 9 PM, de lunes a domingo. 12. Realizar seguimiento a los casos atendidos por tele orientación en salud mental. 13. Realizar visitas domiciliarias a casos priorizados, con la aplicación de las debidas normas de bioseguridad. 14. Elaborar la oferta de servicios en salud mental del municipio y departamento según su régimen de afiliación en cuanto a la prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación en todo lo relacionado en Salud Mental (Problemas en salud mental, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas, ideación suicida, y epilepsia). 15. "Realizar una intervención de información en salud a través de la difusión por medios de comunicación regionales, comunitarios y/o municipales del material que le apunte a la promoción de estilos de vivir una salud mental saludable: en las siguientes líneas: prevención del suicidio, prevención el consumo de sustancias psicoactivas, factores protectores en familia, promoción de pautas de crianza, el uso del tiempo libre y vínculos afectivos, dirigido al curso de vida: infancia, juventud, adultez y vejez (13 a 64 años) de la zona rural y urbana. 16. Sistematizar de las atenciones, canalizaciones y seguimientos de los casos atendidos en tele orientación en salud mental. DIMENSION 5: SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS MUNICIPIO DE ROSAS 17. 2.Realizar una intervención de información en salud a través de la difusión por medios de comunicación regionales, comunitarios y/o municipales del material facilitado por la Secretaría de Salud Departamental y que le apunte a la promoción de la salud sexual y reproductiva (Debe abarcar todas las líneas de la Dimensión 5: Maternidad segura, planificación familiar, atención integral a la adolescencia y la juventud, ITS/VIH, CCU de mama, seno y próstata, violencias. DIMENSIÓN 6: VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – PIIA MUNICIPIO DE LA SIERRA 18. Desarrollar estrategia de información en salud en los diferentes entornos y grupos poblacionales (grupos étnicos, personas con discapacidad, en vulnerabilidad, entre otros enfocada a prevención, manejo y control de IRA - COVID-19/EDA, que incluya la difusión de través de los tres mensajes claves**.** DIMENSION 8 SALUD Y AMBITO LABORAL MUNICIPIO DE ROSAS 19. Elaborar, socializar e implementar ruta que permita difusión para la inclusión de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, en sus dos componentes, en las actividades económicas más representativas del municipio 20. Realizar una estrategia de información en salud donde se prevengan los riesgos laborales, promoción de estilos de vida saludable y prevención frente a la emergencia COVID 19 de la población informal del municipio priorizado. 21. "Realizar una estrategia de Educación en salud sobre prevención de peligros laborales, elementos de protección personal de la población informal. **SEPTIMA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **3.** Realizar la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA**

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Especializadsa Proceso de Gestión de la Salud Publica e Intervenciones Colectivas MARIA CATALINA MANCILLA RAMIREZ, o quien haga sus veces; las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaria de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARAGRÁFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Estará a cargo del funcionario designado por la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL GERENTE DE LA E.S.E,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida del primer pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, una suma equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de este; todo ello de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna entre el contratista y la entidad, ni entre el personal que aquel utilice para el desarrollo del contrato y el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos realizados en virtud del presente contrato se harán con cargo al presupuesto del DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD de la presente vigencia fiscal 2020, según certificados de disponibilidades presupuestales así:

CDP N°	VALOR A COMPROMETER	DIMENSION	NUMERO DE ACTIVIDAD
2130 del 30 de marzo 2020	**$115.649.353**	**DIMENSION 2** **DIMENSION 3** **DIMENSION 5** **DIMENSION 6** **DIMENSION 8**	**2.1.1.1, 2.2.1.1, 2.4.1.1, 2.5.1.1, 2.6.1.1, 2.7.1.1, 2.8.1.1 Y 2.9.1.1** **3.1.1.1, 3.3.1.1,** **5.13.1.1** **6.14.1.1** **8.1.1.1, 8.2.1.1 Y 8.3.1.1**
TOTAL	**$115.649.353**		

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - GARANTÍAS: La ESE contratada constituirá a su costa una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1). - Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2).- Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por una cuantía igual al (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Son documentos del contrato y hacen parte de este los siguientes: 1) Estudios Previos. 2) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.